RESOLUCIÓN No. 00060 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO INTERADMINISTRATIVO"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURISTICO Y TECNOLOGICO DEL GUAVIARE, CON FUNCIONES DE DIRECTORA DE LA REGIONAL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales y, en especial las que confiere el Decreto 249 del 28 de enero de 2004, y las delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 000069 de 2014, acorde a las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que "*c",* la Subdirectora del Centro de Desarrollo Agroindustrial, Turístico y Tecnológico del Guaviare, Sena Regional Guaviare, expide el presente Acto Administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA es un establecimiento público del orden nacional, tal como lo señala actualmente el artículo 1° de la Ley 119 de 1994, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, que fue reestructurado por el Decreto 249 de 2004 y está adscrito al Ministerio del Trabajo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 489 de 1998, la entidad forma parte de la rama ejecutiva del poder público nacional en el nivel descentralizado.

La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que la Ley 115 de 1994, "Ley general de educación", Artículo 32 parágrafo, señala*: "Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo*".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 indica: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Que el Numeral 3° del Artículo 24° del Decreto 249 de 2004 dispone como función de las direcciones regionales: *"Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de los programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo directivo regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".*

Por lo anterior la Regional Guaviare, adelantará Proceso de Selección de Contratación Directa, mediante un convenio interadministrativo de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4. "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", con* la Gobernación del Guaviare, con Nit. 800.103.196-1.

Lo anterior en virtud a la naturaleza jurídica tanto del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA siendo un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy de la protección Social) y la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE, ente territorial que tienen como misión *"Impulsar acciones que contribuyan a consolidar una economía integral, el desarrollo humano sostenible, la convivencia pacífica y la identidad regional, garantizando la coordinación con los municipios, las instituciones y la comunidad, mejorando la gestión y aumentando la inversión social, en el marco de los procesos educativos de carácter integral".*

Causal que invoca: La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, a que se refiere el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para desarrollar competencias administrativas, legales y empresariales en los dignatarios de las juntas de acción comunal de los municipios de Calamar, Miraflores, El Retorno y San José del Guaviare, Departamento de Guaviare.

Presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista: El presente convenio no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las Partes. Asimismo, durante el desarrollo de este, cada parte asumirá los costos y gastos relacionados con su participación en procura del desarrollo de las actividades de asociación y colaboración consideradas en el presente instrumento. Las actividades que desarrollaran las partes durante la ejecución del convenio se derivan directamente de su misión institucional.

Las condiciones que se exigirá al contratista: teniendo en cuenta que se contratará bajo la modalidad de Contratación Directa, si bien no se establecerá factores de ponderación a efectos de comparar propuestas, la Subdirección del Centro considera oportuno y necesario establecer requisitos mínimos y adecuados que debe cumplir de manera obligatoria el futuro contratista

a) Norma de creación para entidades públicas.
b) Carta de manifestación de interés suscrita por parte del represente legal o su apoderado.
c) Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.
d) Copia de la Resolución de nombramiento y acta de posesión del representante legal de la entidad pública
e) Copia del documento de identificación del representante legal del conviniente
f) Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.
g) Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, o conflictos de interés, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.
h) Certificado de Antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
i) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.
j) Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).
k) Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183).

l) Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal.

Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: Los documentos y estudios previos pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Justificar el proceso de contratación directa, cuyo objeto consiste en *"*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y logísticos para desarrollar competencias administrativas, legales y empresariales en los dignatarios de las juntas de acción comunal de los municipios de Calamar, Miraflores, El Retorno y San José del Guaviare, Departamento de Guaviare*"*, a suscribir con la GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE, quien deberá cumplir con las condiciones mínimas requeridas en la parte motiva del presente acto administrativo, en el estudio previo y demás documentos anexos, los cuales soportan y hacen parte de la presente.

Artículo 2º. Ordenar la Publicación de los estudios y documentos previos de que trata la presente contratación en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co.

Artículo 3º. De conformidad a lo contemplado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se CONVOCA a todas las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el proceso contractual de que trata esta Resolución.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare, a los 14 ABR 2023

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
2023.04.14 10:35:00 -05'00'

LUZ PIEDAD ECHEVERRY QUICENO
Subdirectora Centro de Desarrollo Agroindustrial,
Turístico y Tecnológico del Guaviare, con funciones de Directora de la Regional

Proyectó: Bibiana Sánchez Ramírez, Abogada Contratación Bienes y Servicios.